

Expte. C-14-2013 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION Ref: COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN Proyecto de Ordenanza REGLAMENTO DE ELENOS ARTÍSTICOS MUNICIPALES.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 76/84; 1332/86; 1681/87; 229/88; 3778/94; 5325/00; 7250/10 sobre creación y funcionamiento de los siguientes ELENOS ARTÍSTICOS del Municipio de Pergamino: CORO POLIFÓNICO MUNICIPAL, COMEDIA MUNICIPAL DE PERGAMINO; CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS; BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA; CORO MUNICIPAL DE NIÑOS Y JÓVENES, ORQUESTA DE CÁMARA; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario que todos los Elencos Artísticos Municipales tengan un funcionamiento similar.

QUE la elección, designación y contratación de los Coordinadores de los Elencos Artísticos Municipales se realice de igual forma en todos los casos.

QUE todos los Elencos Artísticos Municipales creados a la fecha o a crear gocen de igual tratamiento.

QUE los Cuerpos estables del Municipio de Pergamino tienen un excelente, meritoria y brillante trayectoria, pero con demasiada autogestión y poca relación oficial entre ellos.

QUE es oportuno jerarquizar a los Elencos Artísticos del Municipio de Pergamino: Banda de Música, Coro Polifónico, Coro de Niños y Adolescentes, Ballet, Comedia, Orquesta de Cámara y otros que se crearen en el futuro reconociéndolos como un todo con sus particularidades, asegurándoles lugares de ensayo, presupuesto, programas de trabajos y dinámicas organizativas similares.

Atento a lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de mayo de 2013 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

CAPÍTULO 1: DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 1: Los Elencos Artísticos del Municipio de Pergamino: Banda de -----
----- Música, Coro Polifónico, Coro de Niños y Adolescentes, Ballet, Comedia, Orquesta de Cámara y otros que se crearen en el futuro dependen directamente de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2: La Dirección de Cultura deberá destinarle a cada Elenco Artístico ---
----- Municipal un lugar de ensayo/trabajo.

ARTÍCULO 3: La Dirección de Cultura se reunirá mensualmente con los ----- coordinadores (directores) de los Elencos Artísticos Municipales para acordar acciones conjuntas, programaciones de eventos, intercambios, establecer prioridades, atender necesidades planteadas por cada coordinador y toda otra demanda emergente de ambas partes.

CAPÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4: Los Elencos Artísticos Municipales contarán con una Comisión ----- Directiva de Apoyo que estará integrada por:

- Cinco integrantes del Elenco Artístico Municipal que corresponda, excepto en el caso del Coro de Niños, en ese caso los miembros serán familiares o amigos de los niños coreutas.
- Un representante de la Dirección de Cultura.
- Un concejal de cada Bloque político de más de tres concejales.

El Director del Elenco Artístico correspondiente es el Asesor de la Comisión-

ARTÍCULO 5: La Comisión Directiva de Apoyo tendrá como funciones específicas: ----- los contactos con la prensa, las gestiones ante organismos oficiales y privados, la organización de encuentros corales, las comunicaciones, sin injerencia sobre la vida artística de la agrupación, responsabilidad exclusiva del Coordinador(Director) y de la Dirección Municipal de Cultura. Asimismo administrará el subsidio anual que se determine en el presupuesto municipal, y presentará anualmente la memoria y el balance.

ARTÍCULO 6: La Comisión elaborará un estatuto de funcionamiento que responda ----- a las pautas de las pautas específicas de cada Elenco Artístico. Estará integrada por Presidente, Secretario, tesorero, vocales y dos revisores de cuentas, renovables anualmente y con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 7: Las Comisiones de Apoyo están autorizadas a organizar eventos --- ----- que coadyuven a un mejor funcionamiento de los ELENCOS ARTÍSTICOS respectivos, como por ejemplo: cenas, peñas, festivales, etc.

CAPÍTULO 3: DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 8: El Coordinador (Director) de cada Elenco Artísticos será ----- contratado a tal efecto por el Municipio de la ciudad de Pergamino durante tres años y será cubierto por concurso de antecedentes y oposición. El jurado estará integrado por cinco (5) miembros: tres (3) especialistas destacado en el área que corresponda y preferentemente de otras localidades; dos (2) miembros de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D., el Director de Cultura y un (1) miembro de la Comisión Directiva del CUERPO MUNICIPAL que corresponda.

El concurso de antecedentes comprenderá la presentación de un curriculum vitae en el que se acrediten títulos, capacitaciones, desempeño, certámenes y premios. El Jurado tiene la facultad de interrogar al aspirante sobre preguntas técnicas o de gestión que considere oportunas.

Se utilizará para la calificación una grilla elaborada por el Jurado y que será presentada con anterioridad a los concursantes, para que conozcan las pautas de evaluación.

ARTÍCULO 9: Los aspirantes a los cargos de Coordinador (director) de cada uno -
----- de los Elencos Artísticos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Certificar los cinco últimos años de residencia en la ciudad de Pergamino.
- Acreditar títulos y antecedentes en la actividad.
- Presentar un proyecto de trabajo y gestión para el cuerpo estable que aspire a dirigir.

ARTÍCULO 10: Cada ELENCO ARTÍSTICO MUNICIPAL estará integrado por su --
----- actual elenco y aquellos ingresantes que posean las condiciones necesarias y realicen un curso de capacitación que permita el ingreso y supervisado por la Dirección de Cultura.

CAPÍTULO 4: Del Financiamiento

Artículo 11: Los ELENCO ARTÍSTICOS MUNICIPALES son organismos -----
----- subsidiados por la Municipalidad y dependiente de la Dirección de Cultura y contarán con las partidas presupuestarias anuales que aseguren su óptimo funcionamiento.


ARTÍCULO 12: Las partidas presupuestarias mencionadas ut supra deberán ser --
----- consensuadas entre la Dirección de Cultura y los Coordinadores (Directores) de cada Elenco Artístico, atendiendo a las prioridades planteadas por estos últimos.

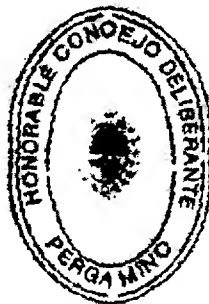
ARTÍCULO 13: Considérense los fundamentos como parte integrante de la -----
----- presente.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

PERGAMINO, mayo 13 de 2013.-

ORDENANZA N° 7789/13.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Leandro Figueroa
PRESIDENTE
H.C.D. Pergamino